ACLARATORIO No. 1 A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 308 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y OSCAR GIHOVANY MEDINA CARROLL.

Contrato No.	308-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
Objeto:	Prestar sus servicios como instructor de formación deportiva en la ejecución de las actividades previstas para la implementación de los programas, procesos de formación deportiva y la estrategia de cuidado en el territorio en la localidad de Puente Aranda.
Nombre del Contratista:	**OSCAR GIHOVANY MEDINA CARROLL**
Identificación:	**1.118.554.262 de Yopal.**
Fecha de Suscripción	14 de marzo de 2024
Fecha de inicio:	01 de abril de 2024
Fecha prevista de terminación:	31 de julio de 2024
Plazo:	Cuatro (4) meses
Valor	$12.200.000
Prórroga Nro. 1	2 meses (01 de agosto de 2024 al 30 de septiembre de 2024)
Adición Nro. 1	$6.100.000
Valor Total del Contrato incluido Adición Nro. 1	$18.300.000
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	30 de septiembre de 2024

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS, Alcalde Local de Puente Aranda en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**. Mediante el presente se publica la presente **NOTA ACLARATORIA** de la adición y prórroga No. 1 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 308-2024, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 14 de marzo de 2024 se suscribió Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión No. 308-2024 entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** y **OSCAR GIHOVANY MEDINA CARROLL** identificado con cedula de ciudadanía No 1.118.554.262 de Yopal. **2.** Que, por error de digitación, en la minuta de adición y prórroga Nro. 1 en el **ENCABEZADO** se digitó "ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 306 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y OSCAR GIHOVANY MEDINA CARROLL" **3.** De igual forma, por error de digitación en las consideraciones previas numeral 4) se digitó "Que, mediante solicitud de modificación contractual del 17 de junio de 2024, el apoyo a la supervisión solicita adición y prórroga Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 306 de 2024, por un plazo de **dos (2) meses**, por un valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($6.100.000**), en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento". **4.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines

estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011). **4.** Que por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, se publica el presente Aclaratorio No. 1 a la adición y prórroga Nro. 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 308-2024, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – ACLARAR** que el contenido del **ENCABEZADO** de la Adición y Prórroga Nro 1 es así: "**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 308 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y OSCAR GIHOVANY MEDINA CARROLL**". **SEGUNDA**. - **ACLARAR** que el contenido del numeral 4) de las consideraciones previas de la Adición y Prórroga Nro 1 es así: "Que, mediante solicitud de modificación contractual del 17 de junio de 2024, el apoyo a la supervisión solicita adición y prórroga Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 308 de 2024, por un plazo de dos **(2) meses**, por un valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($6.100.000)**, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento. **TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS EJECUCIÓN**: El presente aclaratorio se entiende perfeccionado con la firma la cual se realizará en la plataforma SECOP II. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones de la adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 308 de 2024, no modificadas ni aclaradas por el presente documento mantienen su vigencia y alcance.

Proyectó:	Vivian Johanna Torres Alba - Abogado de Apoyo FDLPA	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	María Angélica Naranjo Herrera – Abogada de Contratación FDLPA	
Revisó:	Jesús David Díaz Campos – Profesional Especializado de Despacho FDLPA	
Aprobó:	Juan Pablo Beltrán Vargas- Alcalde Local	